

Fecha: 13-01-2026
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl. : Diario Oficial de Chile - 5 Empresas Y Cooper
Tipo: Noticia general
Título: INVERSIONES SANTA EMA LIMITADA 77.649.040-7

Pág. : 20
Cm2: 726,0

Tiraje:
Lectoría:
Favorabilidad:
Sin Datos
Sin Datos
 No Definida

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.347

Martes 13 de Enero de 2026

Página 1 de 2

Empresas y Cooperativas

CVE 2754284

EXTRACTO

LUIS GUILLERMO ALVAREZ DONOSO, abogado, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Linares, domiciliado en calle Independencia número 566 Linares, CERTIFICA: Por escritura pública de fecha 28 de noviembre del año 2025, ante mí, don CLAUDIO ALBERTO LOPEZ SABA, Ingeniero Forestal, casado, y doña MIRTA LUCIA LILIANA SUAREZ MOLINA, , egresada de derecho, ambos con domicilio en cruce La Palma kilometro doscientos setenta y dos de la comuna de San Javier y de paso en esta; (de paso por ésta) en su calidad de únicos socios de la sociedad “INVERSIONES SANTA EMA LIMITADA”, del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y siete millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuarenta guion siete, y por otra parte los mismos comparecientes lo hacen como únicos socios de la sociedad “SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES CRC LIMITADA”, del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones doscientos once mil seiscientos setenta y uno guion cinco. Los comparecientes, son los actuales y únicos socios, de la sociedad “INVERSIONES SANTA EMA LIMITADA”, y por otra parte los mismos comparecientes lo hacen como únicos socios de la sociedad “SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES CRC LIMITADA”, respectivamente, han resuelto por unanimidad fusionar, en una sola, la “SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES CRC LIMITADA” o “la sociedad uno”. Fue constituida por escritura pública de fecha 25 de Abril del año 2012, otorgada en Notaría de Talca de Carlos Demetrio Hormazábal Troncoso, extracto publicado en Diario Oficial de fecha 10 de Mayo del 2012, inscrito a fojas 44, número 43 en Registro Comercio Conservador Bienes Raíces San Javier año 2012 y modificada por escritura de fecha 19 de diciembre de dos mil dieciocho, suscrita ante Notario Público Titular de San Javier don FERNANDO COLOMA AMARO, extracto publicado en Diario Oficial de fecha 22 de diciembre del 2018, inscrito a fojas 1, número 1 en Registro Comercio Conservador Bienes Raíces San Javier año 2019; La sociedad “INVERSIONES SANTA EMA LIMITADA” o “la Absorbente”. Fue constituida por escritura pública de fecha 30 de Julio del año 2001, otorgada en Notaría de Santiago de Samuel Klecky Rapaport, extracto publicado en Diario Oficial de fecha 11 de Agosto del 2001, inscrito a fojas 20.080, número 16.132 en Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago año 2001, y modificada por escritura de fecha 19 de diciembre de dos mil dieciocho, suscrita ante Notario Público Titular de San Javier don FERNANDO COLOMA AMARO, extracto publicado en Diario Oficial de fecha 22 de diciembre del 2018, inscrito a fojas 98392, número 50533 en Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago año 2018.- Fusión. Los comparecientes, únicos socios de las sociedades antes individualizadas, a través de este instrumento, proceden a fusionar las sociedades antes individualizadas en una sola sociedad, fusión que se efectúa Absorbiendo la sociedad “INVERSIONES SANTA EMA LIMITADA” a la sociedad “SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES CRC LIMITADA”, la cual mediante este acto, transmite o radica en INVERSIONES SANTA EMA LIMITADA” todo su patrimonio social determinado al 31 de octubre de 2025, conforme se ha pactado. La sociedad declara recibir todos los activos de la sociedad absorbida y reconoce la obligación de pagar todos los pasivos de la misma. En consecuencia, de la referida fusión patrimonial, la sociedad “SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES CRC LIMITADA” se disuelven de pleno derecho, no siendo necesario dar aviso de término de giro según lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve del Código Tributario, dado que la sociedad “INVERSIONES SANTA EMA LIMITADA”, asume la responsabilidad del pago de impuestos en su carácter de continuadora legal. El Balance General y el Inventario de la sociedad absorbida, esto es, de la sociedad “SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES CRC LIMITADA”, todos determinados al 31 de octubre de 2025, en conjunto con el Balance General de la sociedad “INVERSIONES SANTA EMA LIMITADA”. Modificación cláusulas referentes al capital social. Los comparecientes acuerdan aumentar el capital social de la Sociedad Absorbente en la suma correspondiente al capital de la Sociedad Absorbida, de manera

CVE 2754284

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sítio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

tal que el capital social de la Sociedad Absorbente será el resultado de la suma del capital suscrito y pagado de aquella más el capital suscrito y pagado de la Sociedad Absorbida. Por consiguiente se modifica el artículo cuarto del pacto social de los estatutos de la sociedad “INVERSIONES SANTA EMA LIMITADA”, por los siguientes: “ARTICULO CUARTO: El capital de la Sociedad es la cantidad de ciento quince millones ciento setenta y cinco mil doscientos veintitrés pesos. Dicho capital ha sido aportado y pagado por los socios de la siguiente manera: /Uno/ Don CLAUDIO ALBERTO LÓPEZ SABA, aporta la cantidad de ciento catorce millones veintitrés mil cuatrocientos setenta y un pesos, cantidad que representa el noventa y nueve por ciento de la participación social, suma que a esta fecha se encuentra íntegramente enterada y pagada; /Dos/ Doña MIRTA LUCÍA LILIANA SUÁREZ MOLINA, aporta la cantidad de un millón ciento cincuenta y un mil setecientos cincuenta y dos mil pesos, cantidad que representa el uno por ciento de la participación social, suma que a esta fecha se encuentra íntegramente enterada y pagada.- Por este mismo acto se procede a modificar el ARTÍCULO TERCERO del pacto societario, referente al domicilio de la sociedad, quedando como sigue: “ARTÍCULO TERCERO: Su domicilio será la ciudad de san Javier, sin perjuicio de los negocios o sucursales que puedan establecer en el resto del país. En lo no modificado por esta escritura quedan vigentes todas y cada una de las estipulaciones del pacto constitutivo de la sociedad “INVERSIONES SANTA EMA LIMITADA”, ya individualizada.-En lo no modificado por esta escritura quedan vigentes todas y cada una de las estipulaciones del pacto constitutivo de la sociedad “INVERSIONES SANTA EMA LIMITADA”, ya individualizada.-DECIMO: Fecha de la fusión. Para todos los efectos legales, los comparecientes dejan constancia que la fusión de las sociedades “SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES CRC LIMITADA” la cual se incorporó a la sociedad “INVERSIONES SANTA EMA LIMITADA”, se ha hecho sobre la base de los Balances Generales de cada una de estas dos sociedades determinados al treinta y uno de octubre del año dos mil veinticinco en forma que la sociedad “INVERSIONES SANTA EMA LIMITADA”, se hace cargo de todos los activos y pasivos de la sociedad absorbida “SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES CRC LIMITADA”, a contar de la fecha de la firma de la presente escritura.- Para todos los efectos tributarios y, particularmente, para los fines señalados en el artículo sesenta y nueve y setenta y uno del Código Tributario, la sociedad “INVERSIONES SANTA EMA LIMITADA” se hace solidariamente responsable de cualquier impuesto que se adeudare por sociedad “SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES CRC LIMITADA”, adquiriendo además la calidad de fiador de las obligaciones tributarias correspondientes.- ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Domicilio especial. Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en la comuna de Linares y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- En Linares, a 8 de enero de 2026.

